



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-107766416-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 78

VISTO el Expediente EX-2021-107766416-APN-SDYME#ENACOM y sus vinculados del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; la Ley N° 26.522; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 del 29 de diciembre de 2015; las Resoluciones RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM del 1 de julio de 2020 y RESOL-2021-1965-APN-ENACOM#JGM de fecha 30 de noviembre de 2021; el IF-2022-41844373-APN-DNFYD#ENACOMy,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto DNU N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 26.522, la comunicación audiovisual resulta una actividad de interés público y trascendencia social y que en ese marco cobran asimismo importancia la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en dicho cuerpo normativo como parte de las obligaciones del Estado Nacional de salvaguardar el derecho a la información, a la participación, la preservación y el desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en su Artículo 97 inciso f), la mentada Ley establece que, *“de los fondos recaudados se destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización”*.

Que la reglamentación del Artículo 97 dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010 establece que *“la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de Evaluación el que invitará a participar a representantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”*.

Que con fecha 1 de julio de 2020, a través de la Resolución ENACOM N° 735/2020, se aprobó el Reglamento General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), cuyo Artículo 1° dispone que, será de aplicación a todos los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

Que con fecha 30 de noviembre de 2021, por Resolución ENACOM N° 1.965/2021, se aprobó el Reglamento Particular, correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA PRODUCCIONES –LINEA P/2022-, que tiene por objeto fomentar las producciones radiofónicas y audiovisuales mediante la producción seriada de programas e informativos diarios de todo género y estilo que aporten a la diversidad, la pluralidad, la construcción de ciudadanía, la inclusión social, la promoción de los derechos humanos, los contenidos locales y la federalización de la producción radiofónica y audiovisual (cfr. Artículo 2° del Reglamento Particular).

Que mediante la citada Resolución, se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de subsidios para la denominada LÍNEA PRODUCCIONES - LINEA P/2022-, asignándose el monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000,00.-), estableciendo que los proyectos deberán ser presentados a través de DOS (2) FOMATOS denominados Programa o Informativo Diario de Radio y Programa o Informativo Diario de TV.

Que el monto máximo a entregar por subsidio por proyecto será de (i), hasta PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 2.300.000,00.-) para el Formato Programa o Informativo Diario de Radio; y de (ii) hasta el monto máximo de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 5.600.000,00.-) para el Formato Programa o Informativo Diario de TV. (cfr. Artículo 12 del Reglamento Particular).

Que conforme al Artículo 6° del Reglamento Particular se considera “Programa o Informativo Diario”, a una producción seriada emitida al menos CUATRO (4) días a la semana durante varios meses. La convocatoria admitirá la presentación de programas o informativos diarios de todo género y estilo siempre que sea realizado bajo un mismo nombre por un mismo equipo de dirección y producción, para ser emitido en un mismo canal de difusión. Pueden ser de información general, educativos, periodísticos y/o de entretenimiento, abordando temas relevantes para la comunidad a la que se dirige como política, economía, cultura, espectáculos, educación, ciencias, deportes, historia, turismo, etcétera.

Que la convocatoria fue debidamente publicada y difundida en periódicos de amplia circulación en los términos del Artículo 13 del Reglamento General.

Que el cronograma aprobado por el Artículo 17 del Reglamento Particular, estableció la apertura, para la LINEA PRODUCCIONES –LINEA P/2022-, el día 1° de diciembre de 2021 y como cierre de la convocatoria para el día 21 de diciembre de 2021.

Que para la LINEA PRODUCCIONES –LINEA P/2022-, sin distinción de FOMATOS, se presentaron en plazo un total de SETENTA Y UN (71) proyectos.

Que asimismo, en mérito a los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites administrativos consagrados en el Artículo 1°, inciso c) de la Ley de Procedimientos Administrativos y en el Artículo 5° inciso b) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (T.O.2017), por PV-2022-41788926-APN-DNFYD#ENACOM, fueron vinculados al expediente mencionado en el VISTO la totalidad de las presentaciones para la referida LINEA para su tramitación conjunta.

Que conforme el Artículo 18 del Reglamento Particular, dispone que: *“La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO deberá analizar a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento General y el Artículo 10 del presente Reglamento Particular. La DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN deberán verificar, cada una de ellas a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos de la presentación e intervenir en el modo y oportunidad establecido en el artículo 16 del Reglamento General...”*.

Que, en tal sentido, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, han tomado la intervención dispuesta en el Artículo 18 del Reglamento Particular y ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 16 del Reglamento General.

Que analizadas las presentaciones por la áreas competentes en lo que respecta a la LINEA PRODUCCIONES –LINEA P/2022-, en virtud del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2022-38208905-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES elaborado por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES para el Formato “Programa o Informativo Diario de Radio”, se consideraron admisibles CINCUENTA Y TRES (53) proyectos, pues las entidades cumplieron con la totalidad de los requisitos prescriptos respectivamente por el Reglamento General y el Reglamento Particular de la Línea en cuestión.

Que, asimismo surge del mencionado informe que se consideran inadmisibles, para el Formato “Programa o Informativo Diario de Radio”, la cantidad de NUEVE (9) proyectos, conforme al Anexo que se identifica como IF-2022-37725108-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, los cuales tramitan por los expediente identificados como EX-2021-122739590-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2021-124053514-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2021-124110141-APN-DNFYD#ENACOM, atento no haber dado cumplimiento con las subsanaciones en tiempo y forma o habiendo cumplido las realizaron de forma errónea.

Que en tanto el proyecto que tramita por el expediente que se identifica como EX-2021-124107645-APN-DNFYD# ENACOM, ha sido declarado inadmisibles, atento no ser destinatario de esta Línea concursal.

Que los proyectos que tramitan por los expedientes que se identifican como EX-2021-123582405-APN-DNFYD# ENACOM; EX-2021-124007008-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2021-124040181-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2021-124102464-APN-DNFYD#ENACOM; son declarados inadmisibles, atento no poseer o haber decaído o vencido el trámite de su Registro FOMECA de conformidad con el Artículo 4° del Reglamento Particular.

Que, de tal manera, el proyecto que tramita por el expediente que se identifica como EX-2021-124022445-APN-DNFYD#ENACOM resulta inadmisibles por haber optado por otro proyecto, al encontrarse excedido el límite establecido para la cantidad de proyectos para la presente línea (cfr. Artículo 8° Reglamento Particular).

Que, por otro lado, en lo que respecta a los proyectos presentados para el Formato “Programa o Informativo Diario de TV”, en virtud del informe de admisibilidad antes mencionado, se consideraron admisibles la cantidad de SEIS (6) proyectos, pues las entidades cumplieron con las exigencias de lo establecido en el Reglamento General y el Reglamento Particular de la LINEA PRODUCCIONES –LINEA P/ 2022-.

Que asimismo surge del Informe de Admisibilidad mencionado que TRES (3) proyectos fueron declarados inadmisibles para el Formato “Programa o Informativo Diario de TV”, atento no poseer o haber decaído o

vencido el trámite de su Registro FOMECA, de conformidad al Artículo 4° del Reglamento Particular que tramitan en los expedientes que se identifican como EX-2021-123593488-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2021-123610776-APN-DNFYD#ENACOM.

Que, en tanto, el proyecto que tramitan por el expediente que se identifica como EX-2021-123765990-APN-DNFYD# ENACOM, resulta inadmisibile, atento no ser destinatario FOMECA de esta Línea concursal.

Que en tanto, por medio de la Disposición DI-2021-4-APN-DNFYD#ENACOM del 15 de junio de 2021 se designaron a los miembros integrantes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con alcance en las convocatorias dictadas en el marco del Reglamento General, por un período de UN (1) año.

Que en tal sentido, mediante el Informe que se identifica como IF-2022-27502893-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, procedió a seleccionar los miembros titulares y suplentes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN para la LINEA PRODUCCIONES –LÍNEA P/2022-, para sus DOS (2) Formatos.

Que el Reglamento General en el Artículo 24 establece los deberes del Comité de Evaluación, entre las que se encuentra evaluar los proyectos admisibles que resulten del Informe de Admisibilidad y elaborar para cada sublínea y/o formato un orden de mérito (OM) de acuerdo a los criterios de evaluación del concurso.

Que el Comité de Evaluación mediante ACTA embebida al informe que se identifica como IF-2022-41801005-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, reunido el 26 de abril de 2022, tomó la intervención respectiva para la LINEA PRODUCCIONES –LÍNEA P/2022- Formato “Programa o Informativo Diario de Radio” y “Programa o Informativo Diario de TV”.

Que como resultado de la evaluación, de conformidad con los Artículos 24 y 21 del Reglamento General y Reglamento Particular respectivamente, el Comité estableció el Orden de Mérito a fin de completar el cupo que otorga el Reglamento Particular para ambos Formatos, es decir de CUATRO (4) proyectos por Regiones como mínimo en el caso del Formato Programa o Informativo Diario de Radio, resultaron ganadores en esa instancia del Cupo de Seleccionados por REGION un total de VEINTISIETE (27) proyectos, quedando vacante UN (1) cupo en la Región Noreste por falta de concursantes.

Que con los proyectos que no ingresaron en el cupo precedentemente dicho, se siguió seleccionando proyectos según el Orden de Mérito hasta llegar a la totalidad del monto afectado, quedando seleccionados VEINTICUATRO (24) proyectos y DOS (2) proyectos resultaron desestimados ya que si bien llegaron al puntaje mínimo establecido, no alcanza el dinero disponible para cubrir el monto solicitado en los proyectos y resulten ganadores.

Que en cuanto al Formato “Programa o Informativo Diario de TV”, SEIS (6) proyectos presentados resultaron ganadores en la instancia del Cupo de seleccionados en una UNICA Región, quedando vacante por falta de concursantes CUATRO (4) cupos.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; los Artículos 12 inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522; el Reglamento General del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual aprobado por Resolución ENACOM N° 735 del 1 de julio de 2020; el Reglamento Particular aprobado por Resolución ENACOM N° 1.965 del 30 de noviembre de 2021; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 78, de fecha 11 de mayo de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2022-41833322-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA PRODUCCIONES –LINEA P/2022– FORMATO “PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE RADIO”.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense los proyectos indicados en el Anexo IF-2022-41833190-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA PRODUCCIONES –LINEA P/2022- respecto al FORMATO “PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE RADIO”.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2022-41824825-APN-DNFYD# ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA PRODUCCIONES –LINEA P/2022– respecto al FORMATO “PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE RADIO”, por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2022-41825037-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA PRODUCCIONES –LINEA P/2022– respecto al FORMATO “PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE TV”.

ARTÍCULO 5°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2022-41824402-APN-DNFYD# ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA PRODUCCIONES –LINEA P/2022-

respecto al FORMATO “PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE TV”, por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el modelo de convenio que como Anexo IF-2022-41839857-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados en la presente Resolución, el cual deberá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio
Date: 2022.05.12 18:08:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.12 18:08:42 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS GANADORES -LINEA PRODUCCIONES -LINEA P/2022-FORMATO "Programa o Informativo Diario de Radio"

PROYECTOS GANADORES -LINEA PRODUCCIONES -LINEA P/2022-FORMATO "Programa o Informativo Diario de Radio"

CUPO DE SELECCIONADO POR REGIÓN

| ORDEN | CUIT | EXPEDIENTE | ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL) | REGIÓN POR LA CUAL CONCURSA | MONTO DEL SUBSIDIO SOLICITADO | TOTAL |
|-------|-------------|--------------------------------------|--|-----------------------------|-------------------------------|-------|
| 1 | 30696241356 | EX-2021-123566425- -APN-DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN DE MUJERES LA COLMENA | Buenos Aires | \$ 2.300.000,00 | 90 |
| 2 | 30709214892 | EX-2021-124062936- -APN-DNFYD#ENACOM | COOP DE TRABAJO LA USINA DE IDEAS LTDA | Buenos Aires | \$ 2.299.995,00 | 90 |
| 3 | 30709833061 | EX-2021-124094207- -APN-DNFYD#ENACOM | COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS CULTURALES DE BAHÍA BLANCA | Buenos Aires | \$ 2.300.000,00 | 90 |

| | | | | | | |
|---|-------------|--------------------------------------|---|---------------|-----------------|----|
| | | | LTDA | | | |
| 4 | 30708573597 | EX-2021-124107533- -APN-DNFYD#ENACOM | CENTRO DE CULTURA Y COMUNICACIÓN | Buenos Aires | \$ 2.300.000,00 | 90 |
| 1 | 30626443563 | EX-2021-123049217- -APN-DNFYD#ENACOM | CENTRO DE COMUNICACIÓN POPULAR Y ASESORAMIENTO LEGAL | Centro | \$ 2.300.000,00 | 90 |
| 2 | 30714524727 | EX-2021-123525794- -APN-DNFYD#ENACOM | COOPERATIVA DE TRABAJO VIARAVA LIMITADA | Centro | \$ 2.297.500,00 | 90 |
| 3 | 30711650489 | EX-2021-123980750- -APN-DNFYD#ENACOM | COOP DE TRABAJO EL GRITO PARA LA COMUNICACIÓN POPULAR LTDA | Centro | \$ 2.300.000,00 | 90 |
| 4 | 30712004157 | EX-2021-124031935- -APN-DNFYD#ENACOM | COOPERATIVA DE TRABAJO FÁBRICA DE IDEAS LIMITADA | Centro | \$ 2.297.000,00 | 90 |
| 1 | 30691000997 | EX-2021-122580737- -APN-DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN CIVIL LA TRIBU | Metropolitana | \$ 2.300.000,00 | 90 |
| 2 | 30714375829 | EX-2021-123787473- -APN-DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN CIVIL EL HORMIGUERO, POR LA IGUALDAD DIGNIDAD Y LIBERTAD | Metropolitana | \$ 2.300.000,00 | 90 |
| 3 | 30710556284 | EX-2021-124108589- -APN-DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO | Metropolitana | \$ 2.300.000,00 | 85 |

| | | | | | | |
|---|-------------|--------------------------------------|--|---------------|-----------------|----|
| | | | | | | |
| 4 | 30710125704 | EX-2021-124040879- -APN-DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO GRÁFICO | Metropolitana | \$ 2.300.000,00 | 82 |
| 1 | 30708346620 | EX-2021-122395858- -APN-DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN CIVIL BARRILETES | Noreste | \$ 2.300.000,00 | 90 |
| 2 | 30708785810 | EX-2021-123042339- -APN-DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO NOSOTROS | Noreste | \$ 2.300.000,00 | 72 |
| 3 | 30710086784 | EX-2021-123416774- -APN-DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA VOZ | Noreste | \$ 2.300.000,00 | 70 |
| 1 | 30711068739 | EX-2021-124018903- -APN-DNFYD#ENACOM | FUNDACIÓN ABROJOS COLECTIVO DE EDUCACIÓN POPULAR | Noroeste | \$ 2.300.000,00 | 90 |
| 2 | 30712042008 | EX-2021-122892353- -APN-DNFYD#ENACOM | COMUNIDAD ORIGINARIA KOLLA TAWA SUYU | Noroeste | \$ 2.300.000,00 | 85 |
| 3 | 30715051253 | EX-2021-122984377- -APN-DNFYD#ENACOM | FUNDACIÓN UTOPIÁS | Noroeste | \$ 2.300.000,00 | 85 |
| 4 | 33711698049 | EX-2021-123906134- -APN-DNFYD#ENACOM | COMUNIDAD INDÍGENA SENTIMIENTO DE MI TIERRA | Noroeste | \$ 2.300.000,00 | 85 |
| 1 | 30711371016 | EX-2021-124109372- -APN- | COOPERATIVA DE TRABAJO CÓNDOR | Nuevo Cuyo | \$ 2.300.000,00 | 90 |

| | | | | | | |
|---|-------------|--|--|------------|-----------------|----|
| | | DNFYD#ENACOM | ANDINO LIMITADA | | | |
| 2 | 30711171289 | EX-2021- 122507400- -APN- DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN CIVIL RETAMO | Nuevo Cuyo | \$ 2.300.000,00 | 85 |
| 3 | 30711687560 | EX-2021- 123835823- -APN- DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN CUYUM DE COMUNICACIÓN POPULAR | Nuevo Cuyo | \$ 2.300.000,00 | 85 |
| 4 | 30710647565 | EX-2021- 123842886- -APN- DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN COMUNICACIONAL Y CULTURAL LA MOSQUITERA | Nuevo Cuyo | \$ 2.300.000,00 | 85 |
| 1 | 30712385657 | EX-2021- 121766301- -APN- DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN EL ÁGORA | Patagonia | \$ 2.300.000,00 | 90 |
| 2 | 30644966891 | EX-2021- 123168850- -APN- DNFYD#ENACOM | FUNDACIÓN ALTERNATIVA POPULAR EN COMUNICACIÓN SOCIAL | Patagonia | \$ 2.299.610,00 | 90 |
| 3 | 30716231514 | EX-2021- 124087324- -APN- DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS U.D.H. | Patagonia | \$ 2.300.000,00 | 90 |
| 4 | 30710593864 | EX-2021- 123797189- -APN- DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN CIVIL LA PROPALADORA | Patagonia | \$ 2.300.000,00 | 85 |

ORDEN DE MERITO

| ORDEN DE MERITO | CUIT | EXPEDIENTE | ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL) | REGIÓN POR LA CUAL CONCURSA | MONTO DEL SUBSIDIO SOLICITADO | TOTAL |
|------------------------|-------------|--------------------------------------|--|------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1 | 30717123804 | EX-2021-124066176- -APN-DNFYD#ENACOM | COOPERATIVA DE TRABAJO MESTIZA PRODUCCIONES LTDA | Centro | \$ 2.130.000,00 | 89 |
| 2 | 30708639768 | EX-2021-123571104- -APN-DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN CIVIL DE LA AZOTEA | Buenos Aires | \$ 2.300.000,00 | 87 |
| 3 | 30665722399 | EX-2021-123841561- -APN-DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN MUTUAL TALLERES | Buenos Aires | \$ 2.300.000,00 | 87 |
| 4 | 30704579132 | EX-2021-123972512- -APN-DNFYD#ENACOM | COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES LLAMCAY LIMIT | Centro | \$ 2.225.450,00 | 87 |
| 5 | 30709757217 | EX-2021-123517586- -APN-DNFYD#ENACOM | FUTURA COMUNICACIÓN POPULAR | Buenos Aires | \$ 2.274.600,00 | 85 |
| 6 | 30711035539 | EX-2021-124069077- -APN-DNFYD#ENACOM | CENTRO CULTURAL BOLIVIANO LA PLATA | Buenos Aires | \$ 1.500.000,00 | 85 |
| 7 | 30617274503 | EX-2021-124101282- -APN-DNFYD#ENACOM | COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL | Buenos Aires | \$ 2.300.000,00 | 85 |

| | | | | | | |
|----|-------------|--------------------------------------|---|---------------|-----------------|----|
| | | | LIMITADA | | | |
| 8 | 30695388345 | EX-2021-123484492- -APN-DNFYD#ENACOM | CENTRO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECA POPULAR ASOCIACIÓN CIVIL | Centro | \$ 2.300.000,00 | 85 |
| 9 | 30714294101 | EX-2021-124109691- -APN-DNFYD#ENACOM | COMUNIDAD ORIGINARIA DIAGUITA CALCHAQUI LAS TRANCAS | Noroeste | \$ 2.300.000,00 | 84 |
| 10 | 33707538169 | EX-2021-124103703- -APN-DNFYD#ENACOM | COOPERATIVA DE TRABAJO ANTICRISIS LTDA | Centro | \$ 2.300.000,00 | 83 |
| 11 | 33713937709 | EX-2021-124103284- -APN-DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN CIVIL TRANSMITIENDO SUEÑOS | Buenos Aires | \$ 2.300.000,00 | 80 |
| 12 | 30657739304 | EX-2021-124465861- -APN-DNFYD#ENACOM | SOCIEDAD DE FOMENTO UNIÓN VECINAL FLECHA DE ORO | Buenos Aires | \$ 2.300.000,00 | 80 |
| 13 | 30711682186 | EX-2021-123370887- -APN-DNFYD#ENACOM | LA NEXO - ASOCIACIÓN CIVIL | Centro | \$ 2.300.000,00 | 80 |
| 14 | 30710856199 | EX-2021-123589697- -APN-DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN CIVIL MOVIMIENTO TERRITORIAL LIBERACIÓN | Metropolitana | \$ 2.300.000,00 | 80 |

| | | | | | | |
|----|-------------|--|--|---------------|-----------------|----|
| | | | M.T.L. | | | |
| 15 | 30714232874 | EX-2021- 124103935- -APN- DNFYD#ENACOM | COOPERATIVA DE TRABAJO RIACHUELO PRODUCCIONES LIMITADA | Metropolitana | \$ 2.300.000,00 | 80 |
| 16 | 30707272046 | EX-2021- 124090942- -APN- DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN DE JÓVENES "MUNAYSAPAS" | Noroeste | \$ 2.300.000,00 | 80 |
| 17 | 30708202939 | EX-2021- 123522436- -APN- DNFYD#ENACOM | CAXI- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL | Nuevo Cuyo | \$ 2.300.000,00 | 80 |
| 18 | 30714285609 | EX-2021- 124101162- -APN- DNFYD#ENACOM | COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO DEL BOSQUE LIMITADA | Buenos Aires | \$ 2.300.000,00 | 75 |
| 19 | 30712428100 | EX-2021- 123878425- -APN- DNFYD#ENACOM | COMUNIDAD INDÍGENA TONOKOTÉ POTRILLO POSÓN | Noroeste | \$ 2.150.000,00 | 75 |
| 20 | 30698861866 | EX-2021- 124085657- -APN- DNFYD#ENACOM | BIBLIOTECA POPULAR LEOPOLDO LUGONES | Centro | \$ 2.300.000,00 | 73 |
| 21 | 30714543756 | EX-2021- 122383085- -APN- DNFYD#ENACOM | COOPERATIVA DE TRABAJO DE MEDIOS AUDIOVISUALES DE ARROYITO COTRAMAA | Centro | \$ 1.500.000,00 | 70 |

| | | | | | | |
|----|-------------|--------------------------------------|---|---------------|-----------------|----|
| | | | LIMITADA | | | |
| 22 | 30709400726 | EX-2021-123826616- -APN-DNFYD#ENACOM | COOPERATIVA DE TRABAJO LA CUÑA LIMITADA | Metropolitana | \$ 2.292.000,00 | 70 |
| 23 | 30714348562 | EX-2021-124100003- -APN-DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN SOÑARTE MENDOZA | Nuevo Cuyo | \$ 2.300.000,00 | 70 |
| 24 | 30711655944 | EX-2021-124059665- -APN-DNFYD#ENACOM | COMUNIDAD LULE VILELA LA ARMONIA | Noroeste | \$ 2.000.000,00 | 68 |

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.28 16:52:25 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.28 16:52:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS DESESTIMADOS -LINEA PRODUCCIONES -LINEA P/2022- FORMATO
"Programa o Informativo Diario de Radio"

**PROYECTOS DESESTIMADOS -LINEA PRODUCCIONES -LINEA P/2022- FORMATO "Programa o
Informativo Diario de Radio"**

DESESTIMADOS

| ORDEN DE MERITO | CUIT | EXPEDIENTE | ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL) | REGIÓN POR LA CUAL CONCURSA | MONTO DEL SUBSIDIO SOLICITADO | TOTAL |
|-----------------|-------------|--------------------------------------|--|-----------------------------|-------------------------------|-------|
| 25 | 30717271323 | EX-2021-123604948- -APN-DNFYD#ENACOM | COMUNIDAD INDIGENA TONOKOTE ASINGASTA | Noroeste | \$ 2.100.000,00 | 63 |
| 26 | 30712104798 | EX-2021-124107102- -APN-DNFYD#ENACOM | CENTRO CULTURAL Y SOCIAL JUAN BAUTISTA ALBERDI | Centro | \$ 2.300.000,00 | 60 |

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2022.04.28 16:52:14 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2022.04.28 16:52:14 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS INADMISIBLES -LINEA PRODUCCIONES -LINEA P/2022-FORMATO "Programa o Informativo Diario de Radio"

PROYECTOS INADMISIBLES -LINEA PRODUCCIONES -LINEA P/2022-FORMATO "Programa o Informativo Diario de Radio"

PROYECTOS INADMISIBLES

| EXPEDIENTE | ENTIDAD | CUIT | MOTIVO |
|--------------------------------------|---|-------------|---|
| EX-2021-122739590- -APN-DNFYD#ENACOM | PRODUCCIONES INTEGRALES DE COMUNICACIÓN COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA | 30709624276 | Inadmisible-No subsanó |
| EX-2021-123582405- -APN-DNFYD#ENACOM | QUO VADIS ASOCIACION DE ESCRITORES | 30717148203 | Inadmisible - No renovo Registro Fomeca |
| EX-2021-124007008- -APN-DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN MUTUAL CARLOS MUGICA | 30636379332 | Inadmisible - No renovo Registro Fomeca |
| EX-2021-124022445- -APN-DNFYD#ENACOM | PRODUCCIONES INTEGRALES DE COMUNICACIÓN COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA | 30709624276 | Inadmisible - Opte proyecto |
| EX-2021-124040181- -APN-DNFYD#ENACOM | COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA | 30709172375 | Inadmisible - No renovo Registro Fomeca |
| EX-2021-124053514- -APN-DNFYD#ENACOM | COOPERATIVA DE TRABAJO MUYUY MARKA LIMITADA | 30714514764 | Inadmisible - No subsanó |
| EX-2021-124102464- -APN-DNFYD#ENACOM | COMUNIDAD ABORIGEN EL ANGOSTO - DISTRITO EL MORENO - DEPARTAMENTO TUMBAYA | 30710518315 | Inadmisible - No renovo Registro Fomeca |
| EX-2021-124107645- -APN-DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN CIVIL CONEXIÓN BARILOCHE | 30714474045 | Inadmisible - No destinatario |
| EX-2021-124110141- -APN-DNFYD#ENACOM | COMUNIDAD INDÍGENA DE AMAICHA DEL VALLE | 30691826666 | Inadmisible-Subsanó en forma erronea |

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.28 16:39:39 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.28 16:39:40 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS GANADORES -LINEA PRODUCCIONES -LLINEA P/2022-FORMATO
"Programa o Informativo Diario de TV"

PROYECTOS GANADORES -LINEA PRODUCCIONES -LLINEA P/2022-FORMATO "Programa o
Informativo Diario de TV"

Orden de Merito

| ORDEN DE MERITO | CUIT | EXPEDIENTE | ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL) | REGIÓN UNICA | MONTO | TOTAL |
|-----------------|-------------|--------------------------------------|--|--------------|-----------------|-------|
| 1 | 30644966891 | EX-2021-123185681- -APN-DNFYD#ENACOM | FUNDACIÓN ALTERNATIVA POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL | UNICA | \$ 5.599.800,00 | 95 |
| 2 | 30709056987 | EX-2021-123872522- -APN-DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN SAN MARTÍN DE RESIDENTES SALTEÑOS | UNICA | \$ 5.000.000,00 | 95 |

| | | | | | | |
|---|-------------|--|---|-------|--------------------|----|
| 3 | 30711166358 | EX-2021- 122866565- -APN- DNFYD#ENACOM | COOPERATIVA DE TRABAJO PARES LIMITADA | UNICA | \$ 5.600.000,00 | 90 |
| 4 | 30708986298 | EX-2021- 123381160- -APN- DNFYD#ENACOM | CENTRO DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AUDIOVISUAL, EDITORIAL Y GRÁFICO, PROA CENTRO, ASOCIACIÓN CIVIL | UNICA | \$ 5.600.000,00 | 90 |
| 5 | 30710958846 | EX-2021- 123558735- -APN- DNFYD#ENACOM | COOPERATIVA DE TRABAJO PPR LIMITADA | UNICA | \$ 5.600.000,00 | 90 |
| 6 | 30709204005 | EX-2021- 123935951- -APN- DNFYD#ENACOM | ASOCIACIÓN CIVIL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CULTURA | UNICA | \$ 5.600.000,00 | 90 |



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS INADMISIBLES -LINEA PRODUCCIONES -LINEA P/2022- FORMATO
"Programa o Informativo Diario de TV"

PROYECTOS INADMISIBLES -LINEA PRODUCCIONES -LINEA P/2022- FORMATO "Programa o Informativo Diario de TV"

PROYECTOS INADMISIBLES

| EXPEDIENTE | ENTIDAD | CUIT | MOTIVO |
|--------------------------------------|---|-------------|--|
| EX-2021-123593488- -APN-DNFYD#ENACOM | COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA | 30709172375 | Inadmisible - No renovo Registro Fomeca |
| EX-2021-123610776- -APN-DNFYD#ENACOM | COMUNIDAD MAPUCHE LOF CHE BUENULEO | 30712373152 | Inadmisible - No renovo Registro Fomeca |
| EX-2021-123765990- -APN-DNFYD#ENACOM | 1+1 CONTENIDOS S.R.L. | 30715177850 | Inadmisible - No destinatario |

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2022.04.28 16:39:01 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2022.04.28 16:39:01 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: MODELO CONVENIO LINEA PRODUCCIONES -LINEA P-2022-

CONVENIO FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) - LINEA PRODUCCIONES –LINEA P/2022– Formato “Programa o Informativo Diario de Radio” / Formato “Programa o Informativo Diario de TV”.

Acuerdan celebrar el presente CONVENIO entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Sr. Claudio Julio AMBROSINI - C.U.I.L. N° 20-13656599-1 en su carácter de Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, con domicilio legal en Perú N°103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio especial electrónico cambrosini@enacom.gob.ar, en adelante el ENACOM, por una parte, y “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” - C.U.I.T. N° XX-XXXXXX-X representado en este acto por la persona humana autorizada para actuar según los registros en Trámite a Distancia –TAD- de la entidad beneficiaria, con domicilio constituido en XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio especial electrónico XXXXXXXXXXXXXXXX , en adelante el DESTINATARIO BENEFICIARIO, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, considerando:

Que con fecha 10 de octubre de 2009 fue sancionada la Ley N° 26.522 que regula los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina, la que en su artículo 97 inciso f) establece que los fondos recaudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos se destinará “*el diez por ciento (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios (...)*”; y con fecha 31 de agosto de 2010 se aprobó la reglamentación de la mentada normativa mediante el Decreto Reglamentario N° 1.225/2010.

Que mediante Resolución identificada como RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, de fecha 1 de julio de 2020 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), que regirá los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y su reglamentación.

Que, en tanto, a través de la Resolución que se identifica como RESOL-2021-1965-APN-ENACOM#JGM, de fecha 30 de noviembre de 2021, se aprobó el REGLAMENTO PARTICULAR para la convocatoria a Concurso

Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) / LINEA PRODUCCIONES –LINEA P/2022-, y convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos.

Que el referido Reglamento Particular establece que los proyectos presentados para la LINEA, se realizaran a través de DOS (2) FORMATOS: 1) Programa o Informativo Diario de Radio” y 2) “Programa o Informativo Diario de TV”.

Que con fecha XX/XX/XX el DESTINATARIO BENEFICIARIO presentó el PROYECTO para participar del concurso abierto para el otorgamiento de subsidios correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA)/ LINEA PRODUCCIONES –LINEA P/2022-, para el Formato “Programa o Informativo Diario de Radio” / Formato “Programa o Informativo Diario de TV”.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a través del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2022-38208905-APN-SMCYPV#ENACOM consideró ADMISIBLE el PROYECTO presentado.

Que el PROYECTO del DESTINATARIO BENEFICIARIO ha sido evaluado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN y seleccionado para la obtención del subsidio conforme surge del ACTA DEL COMITÉ que se identifica como IF-2022-XXXXXXXX-APN-SMCYPV#ENACOM.

Que, en tanto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado intervención verificando la documentación que establecen la reglamentación general y particular de la línea en cuestión, sin propiciar observaciones.

Que mediante Resolución que se identifica como RESOL-2022-XXX-APN-ENACOM#JGM de fecha XXX, se aprobaron los proyectos seleccionados del concurso en cuestión.

Que el proyecto del DESTINATARIO BENEFICIARIO se encuentra identificado actualmente bajo el EX-2021-XXXXX-APN-DNFYD#ENACOM.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- El ENACOM otorga al DESTINATARIO BENEFICIARIO un subsidio por la suma de PESOS XXXXXXXXXXXX (\$ X.XXX.XXX,XX), para ser aplicado al PROYECTO indicado en la Resolución que se identifica como RESOL-2022-XXXX-APN-ENACOM#JGM, y el DESTINATARIO BENEFICIARIO presta conformidad con el monto otorgado.

SEGUNDA. CONTRAPARTE.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO, se obliga a aportar en concepto de contraparte el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del PROYECTO, en el caso de los destinatarios comprendidos en los incisos A) y B) del artículo 3° del Reglamento particular y CERO POR CIENTO (0%) para los destinatarios comprendidos en el inciso C).

TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo por las PARTES hasta que subsistan todas las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO.

CUARTA. EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del PROYECTO establecido en el artículo 24 del Reglamento Particular, y por el cual la entidad deberá efectuar DOS (2) rendiciones: La primera rendición corresponderá al menos al SETENTA POR CIENTO (70%) del monto que haya percibido como primer desembolso. La rendición debe realizarse dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) días corridos a partir de dicho desembolso, la que incluirá el informe de avance con relación a las producciones realizadas al momento de la rendición. La aprobación de la rendición permitirá el pago del segundo desembolso.

La segunda rendición y última, deberá incluir la rendición final del proyecto, en la que se deberá presentar comprobantes hasta completar en CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto total del proyecto es decir el monto subsidiado más el aporte realizado en carácter de contraparte, en caso de corresponder. La rendición debe realizarse dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de percibido el segundo y último desembolso.

QUINTA. RENDICIONES.- Las rendiciones de cuentas deberán ajustarse a lo normado en el Título VII del Reglamento General y a lo establecido en el Instructivo aprobado por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICION DE CUENTAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO.

En todas las SUBLINEAS, y formatos dicha rendición será analizada por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS conforme lo estipulado en el Reglamento General, en la que deberá presentar los comprobantes hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del COSTO TOTAL de la ejecución del proyecto aprobado, incluyendo tanto lo correspondiente al monto subsidiado como el aporte realizado en carácter de contraparte de corresponder.

Cabe resaltar que NO se admitirán como gastos de subsidio los comprobantes que refieran a compras o contrataciones realizadas con anterioridad a la notificación de la perfección del convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO BENEFICIARIO.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO.- durante la ejecución del PROYECTO deberá respetar y dar cumplimiento con lo establecido en este Convenio y en el Reglamento Particular correspondiente a la LINEA PRODUCCIONES –LINEA P/2022–. Sin perjuicio de ello, el DESTINATARIO BENEFICIARIO se obliga: a) ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO aprobado y aplicar los recursos, propios y del subsidio, a los destinos previstos y en los plazos previstos para la ejecución del proyecto en el Reglamento Particular, salvo que se acreditasen fehacientemente circunstancias que impidiesen atender de esa manera el PROYECTO aprobado; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del PROYECTO; c) presentar al ENACOM la rendición de gastos en el plazo y de conformidad a lo previsto en el presente, en el Reglamento General del FOMECA y en el Reglamento Particular correspondiente a la LINEA PRODUCCIONES –LINEA P/2022-; d) comunicar fehacientemente al ENACOM cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del PROYECTO, alterar el cumplimiento del presente Convenio, o cualquier otra circunstancia relativa a su ejecución; e) presentar, a requerimiento del ENACOM, a través de sus áreas competentes, toda la información vinculada al PROYECTO, así como también recibir inspecciones, exhibir instalaciones y/o cosas y prestar colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL DESTINATARIO BENEFICIARIO.- Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO, el ENACOM rescindiré el presente Convenio unilateralmente, total o parcialmente, y, según el caso, instará a obtener el reintegro del monto de subsidio correspondiente oportunamente otorgado. Asimismo, el DESTINATARIO BENEFICIARIO no será considerado en los Concursos Abiertos del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) convocados con posterioridad a la suscripción del presente, y se le declarará caduco el Certificado de Registro FOMECA, en caso

que hubiese sido obtenido en los términos de la Resolución N° 3.418/2017 en concordancia con lo establecido por la Resolución N° 1436/2020, sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o judiciales que pudiesen corresponder.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN TOTAL.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO podrá solicitar al ENACOM la resolución del Convenio y como consecuencia de ello, iniciar el trámite para reintegrar el monto del subsidio percibido sin incurrir en incumplimiento alguno, hasta dentro de los QUINCE (15) días corridos a contar desde la fecha de transferencia del primer desembolso, solo si la presentación es efectuada en termino de mediar circunstancias imprevisibles y sobrevinientes que sean objetivas y constatables a la presentación del proyecto aprobado, que impidan su ejecución.

NOVENA. NORMATIVA APLICABLE.- Para todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en el presente Convenio, resultarán de aplicación las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o.2017) y demás normativa concordante. Asimismo, serán de aplicación los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 y 11 del Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, así como lo regulado por el Reglamento Particular aprobado RESOL-2021-1965-APN-ENACOM#JGM.

En caso de contradicción entre el presente Convenio y los preceptos establecidos en el Reglamento Particular de la Línea, prevalecerá lo estipulado en el presente Convenio.

DÉCIMA. INDEMNIDAD.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) de todos los actos, hechos u omisiones que se generen ante cualquier tipo de reclamo, generado por parte de terceros, como consecuencia de su actuar culposo, doloso o negligente, bajo las obligaciones previstas en el presente Convenio y la normativa aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.- EL DESTINATARIO BENEFICIARIO asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en el presente Convenio, que éstas se ejecutan con subsidio del ENACOM y del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA). El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá requerir al DESTINATARIO BENEFICIARIO su acreditación en cualquier momento mientras rige el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. TRÁMITES A DISTANCIA.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 43-E/2019 de la Secretaria de Modernización Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), a partir de la fecha que ello sea dispuesto por el ENACOM o por la Secretaria de Gobierno de Modernización.

DÉCIMO TERCERA. CESIÓN.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO no podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente -bajo cualquier título- a terceros, los derechos y obligaciones inherentes al presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA. DOMICILIOS.- Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas por escrito y de forma fehaciente, dirigidas a los firmantes, durante la vigencia del presente Convenio. En caso de la aplicación de la Cláusula Décimo Segunda, el domicilio constituido será aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE).

DÉCIMO QUINTA. JURISDICCIÓN.- Para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, las PARTES se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.28 17:02:54 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.28 17:02:55 -03:00